



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2021. (01/2021)

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día 25 de febrero de 2021, se reúnen en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. José Luis Gijón Segrelles, los Sres. Concejales, D^a. Isabel Bataller Anaya, D^a Lourdes Hernández Ferri, D^a Celia Sanchis Tolosa, al objeto de celebrar sesión de Pleno para la que han sido convocados en tiempo y forma reglamentarios.

Excusaron su asistencia: D. Juan José Juárez Penadés

No asistieron D^a Guadalupe Tatay Ortiz, y D. Juan Vicente Villanueva Garcia.

Asiste el Secretario-Interventor Acctal, D. Jose Pavia Domenech para levantar acta de la sesión y prestar, durante la misma, el asesoramiento legal preceptivo.

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Nº 5/2020 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE de 2.020.

Se propone la aprobación al Pleno del Acta de la sesión de fecha 30 de diciembre de 2.020.

Se deja constancia de que el art. 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, establece que solo cabe subsanar errores materiales o de hecho, así como que si no se formula observación, las actas se entenderán aprobadas.

Sometida a votación el acta de 30 de diciembre de 2.020 es aprobada por unanimidad de los asistentes en los términos en que está redactada.

1.2.- APROBACIÓN CONVENIO REGULADOR PARA RECOGIDA DE ACEITE DE COCINA USADO CON EL CONSORCIO PARA LA GESTION DE RESIDUOS (EXPTE. 2021/OFI/01/000023)

Visto el convenio regulador para la implantación y explotación de un sistema de recogida de aceite de cocina usado a través de contenedores situados en la vía pública, remitido por el Consorcio para la gestión de residuos V5, al que pertenece este Ayuntamiento que literalmente dice:

“CONVENIO REGULADOR DE LA IMPLANTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN SISTEMA DE RECOGIDA DE ACEITE DE COCINA USADO A TRAVÉS DE CONTENEDORES SITUADOS EN LA VÍA PÚBLICA.

En Xàtiva, a de de 20...

REUNIDOS

D. Roger Cerdà Boluda, Presidente del Consorcio de Residuos V5, facultado para la firma del presente Convenio en virtud de acuerdo de la Asamblea adoptado en sesión de día....., asistido del Secretario, D. Eduardo Balaguer Pallás como fedatario y asesor legal preceptivo.

D./Dña.alcalde/sa del Ayuntamiento de facultado/a para la suscripción del presente Convenio del acuerdo....., asistido del/a Secretario/a D./Dña., como fedatario/a y asesor/a legal preceptivo/a.

EXPONEN





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

PRIMERO.- La Ley 10/2000 de Residuos de la Comunidad Valenciana (en adelante, LRCV), en su título II regula la Planificación, como competencia de la Generalitat, cuyo objetivo es coordinar la actuación de las diferentes administraciones en aras a una adecuada gestión de residuos. En el ámbito autonómico se contemplan dos tipos de planes: a) Plan Integral de Residuos (PIR); y b) Planes zonales (PZ).

Ambos son de obligado cumplimiento para todas las administraciones públicas y particulares y mediante ellos se distribuyen en el territorio de la Comunidad Valenciana el conjunto de instalaciones necesarias para garantizar el respeto de los principios de autosuficiencia y proximidad.

En este sentido, el artículo 40 de la LRCV dispone que:

"1. El Plan Integral de Residuos y los planes zonales son de obligado cumplimiento tanto para las entidades públicas como para las entidades privadas.

2. La autorización de las instalaciones de gestión de residuos se adecuará a lo establecido en el plan integral y en los planes zonales.

3. Será obligado respetar el carácter supramunicipal de las instalaciones de gestión de residuos urbanos o municipales calificadas como tales en el Plan Integral de Residuos y en los planes zonales, así como el ámbito de actuación previsto para las mismas en dichos instrumentos de planificación."

Por otra parte, los Planes Zonales –constituidos como instrumento de desarrollo y mejora del Plan Integral de Residuos- son documentos detallados que adaptarán las previsiones de éste a cada zona que delimiten, pudiendo incluso llegar a modificar, cuando sea conveniente, los aspectos y previsiones del Plan Integral que no tengan carácter básico, vinculante o normativo.

En el citado marco legislativo autonómico, que arranca a su vez del marco legislativo estatal y autonómico, por la entonces Conselleria de Territorio y Vivienda de la Generalitat Valenciana en fecha 29 de octubre de 2004, se aprobó el Plan Zonal de residuos de las zonas X, XI y XII, mediante Orden del Conseller de fecha 29 de octubre de 2004 (en adelante, Plan Zonal).

En lo que se refiere a la tipología de los residuos a los que es de aplicación el contenido del Plan Zonal, y que deberán ser objeto de los ecoparques, los mismos vienen recogidos y definidos con carácter detallado y exhaustivo en el apartado b) del artículo 1.3, siendo todos ellos residuos de cuya gestión es titular esta Administración.

Por su parte, la Red de Ecoparques, así como los criterios seguidos para estimar el número necesario de los mismos queda definida en el artículo 1.5 y 2.3.3 del referido Plan Zonal.

A su vez, el artículo 3 de los Estatutos del Consorcio, aprobados por la Asamblea del Consorcio en fecha 22 de marzo de 2006 establece como uno de los fines del Consorcio "la realización de una gestión sostenible de los residuos fundamentada en la reducción y minimización de residuos, la priorización de la recogida selectiva y al valorización, inspirada en criterios de proximidad, optimizando la gestión pública, tendiendo al consenso social y político y fomentado la información, sensibilización y concienciación social en materia de residuos."

En el artículo 2.11 del Plan Zonal establece los criterios para el desarrollo de los proyectos de gestión, estableciendo que se incluirán en ellos la red de ecoparques, así como la gestión de residuos recogidos en estas instalaciones. Así, acontece en el Proyecto de Gestión de Residuos de este Consorcio V5 aprobado definitivamente por la Asamblea General en sesión de 29 de diciembre de 2009.

En cuanto a la norma técnica reguladora de la implantación y funcionamiento de los ecoparques, resulta de aplicación el documento de ordenación normativo y vinculante que figura como anexo 1.1 del Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan Integral de Residuos del Comunitat Valenciana (en adelante, PIRCVA). Por otra parte, en relación con la ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de los ecoparques, la versión vigente fue publicada en el BOP nº156 de fecha 14 de agosto de 2019.

Por último, el artículo 21 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (en adelante, LRSC), impone a las autoridades ambientales y a las Entidades locales, en su respectivo ámbito competencial y en atención a los principios de prevención y fomento de la reutilización y del reciclado de alta calidad, la obligación de adoptar medidas necesarias para que se establezcan sistemas prioritarios para fomentar la reutilización, el reciclado y la valorización, y el establecimiento de lugares de almacenamiento para los residuos susceptibles de reutilización. Por otra parte, en su artículo 22, se fija el objetivo para antes de 2020, de que la cantidad de residuos domésticos y comerciales destinados a la preparación para la reutilización y el reciclado para las





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

fracciones papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos y otras fracciones reciclables alcance, en conjunto, como mínimo un 50% en peso.

El Consorcio ostenta la competencia en materia de valorización y eliminación de residuos domésticos en su ámbito territorial de gestión conforme a los prevenido en la LRCV y el Plan Zonal, alcance éste que ha sido confirmado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en múltiples sentencias.

En consecuencia, con lo anteriormente expuesto, resulta incuestionable que el Consorcio de Residuos V5 ostenta la legítima capacidad y competencia para la gestión y explotación de los ecoparques incluidos en su proyecto de gestión.

SEGUNDO.- La Asamblea del Consorcio de Residuos V5 aprobó en fecha 21 de diciembre de 2009 la adjudicación del contrato de gestión de obra pública para las previsiones del Plan Zonal. Dicho contrato incluye la construcción, reforma y explotación de los Ecoparques previstos en el Plan Zonal y los que en virtud de los Pliegos rectores y oferta acabaron, finalmente, integrando el contrato, a la empresa Valoración y Tratamiento de Residuos Urbanos, S.A. (en adelante, VYTRUSA).

Las previsiones del Proyecto del Gestión y del contrato de gestión de obra pública, en lo que la Red consorciada de Ecoparques se refiere, fueron modificadas mediante la "Modificación del proyecto de gestión de residuos urbanos del Plan Zonal V5 de la Comunitat Valenciana", aprobada definitivamente por la Comisión de Gobierno de 9 de agosto de 2017, por delegación de la Asamblea General de 24 de mayo de 2017, con el condicionante cumplido y aprobado por la Comisión de Gobierno de 20 de diciembre de 2017, conforme a las previsiones de esta modificación, la Red consorciada de Ecoparques quedó conformada por un total de 25 ecoparques fijos y 11 ecoparques móviles.

TERCERO.- La Resolución de 16 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos 2016-2022 (en adelante, PEMAR), fija un objetivo de preparación para la reutilización y el reciclado de los residuos domésticos y comerciales (que incluyen los aceites de cocina) del 50% antes del 2020. Además, para la consecución de este objetivo y para reducir el impacto sobre el medio ambiente de la gestión inadecuada de ciertos residuos generados en el ámbito doméstico, en lo que a los aceites de cocina se refiere, el PEMAR señala la necesidad de realizar una separación en origen.

CUARTO.- El PIRCVA, en su artículo 22 fija objetivos de reciclado para diversas tipologías de residuos, estableciéndose los siguientes para los residuos domésticos:

- "31 diciembre 2019: 50% reciclados respecto de la totalidad de residuos producidos.
- "31 diciembre 2020: 65% reciclados respecto de la totalidad de residuos producidos.
- "31 diciembre 2021: 66% reciclados respecto de la totalidad de residuos producidos.
- "31 diciembre 2022: 67% reciclados respecto de la totalidad de residuos producidos."

QUINTO.- En la actualidad, el Proyecto de Gestión del Consorcio V5, en lo que a recogida de aceites de cocina respecta, contempla la misma únicamente a través de la red de ecoparques tanto fijos como móviles con que cuenta (25 ecoparques fijos y 11 ecoparques móviles).

Por lo que respecta al sistema de recogida de aceite de cocina usado previsto en estos ecoparques, hemos de diferenciar entre los ecoparques fijos y móviles. Por lo que respecta a los ecoparques fijos, el aceite de cocina se recoge a granel en GRG (gran recipiente de mercancías a granel) de 1.200 litros. En los ecoparques móviles también se recoge a granel, si bien en este caso en bidones de 25 litros.

Este sistema de recogida, tanto en ecoparques fijos como móviles, no ha servido para que los ciudadanos aporten grandes cantidades de aceite de cocina usado, contándose en la actualidad con cantidades recogidas ínfimas comparadas con lo que sería esperable considerando la población atendida con estas instalaciones.

Por otra parte, y de forma paralela a la red de ecoparques fijos y móviles del Consorcio V5, algunos de los municipios incluidos en el ámbito territorial del área de gestión V5 cuentan con contenedores para recogida de aceite de cocina usado en la vía pública, si bien su presencia es minoritaria y su forma de gestión no resulta óptima.





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 / 224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

SEXTO.- A la vista de la situación actual descrita para el ámbito territorial del área de gestión V5, en lo que a la recogida de aceite de cocina usado respecta, el Consorcio V5 pretende dar un paso decidido hacia un sistema de recogida, que venga a complementar el actual sistema de recogida de aceites de cocina usados en la red ecoparques fijos y móviles existente, mediante la implantación de una red de contenedores a instalar en la vía pública de los municipios mayores de 500 habitantes, que permita acercar al ciudadano los puntos de recogida de aceite de cocina usado, facilitándose la entrega separada de este residuo sin tener que desplazarse hasta alguno de los ecoparques fijos o móviles del Consorcio V5. Esta nueva red de contenedores, complementaria de la red de ecoparques, vendrá a sustituir los actuales contenedores existentes en la vía pública en aquellos municipios que cuenten con los mismos. De este modo, los únicos contenedores para recogida de aceites de cocina usados que existirán en la vía pública de los municipios vinculados a este servicio, serán los del Consorcio V5.

Este planteamiento, se sustenta en la especial problemática que reviste una inadecuada gestión de los aceites de cocina usados procedentes del consumo doméstico, bien sea mediante su vertido a la red de alcantarillado a través de los desagües de las cocinas o inodoros, bien sea con su mezcla con el resto de residuos sólidos domiciliarios. Particularmente, en el primer caso se dan problemáticas de: obstrucción de tuberías de la red de saneamiento; contaminación de aguas residuales; dificultades y encarecimiento de los procesos de depuración de las aguas residuales urbanas; así como dificultades para la reutilización del agua residual depurada.

La recogida separada de estos aceites usados posibilita la gestión diferenciada de este residuo de cara a su valorización y aprovechamiento de los recursos que contiene, destinándolos a la fabricación de biocarburantes, coadyuvando con ello al cumplimiento de objetivos de reciclado establecidos a nivel normativo.

A este respecto, conviene poner de manifiesto que el aceite de cocina usado tiene la consideración de Subproducto Animal No Destinado Al Consumo Humano, conforme al Reglamento (CE) nº 1069/2009 y al Reglamento (UE) Nº 142/2011. La Directiva 2009/28/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, modificada por la Directiva (UE) 2015/1513, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, fomenta el uso y la sostenibilidad de los biocarburantes y establece como objetivo específico alcanzar en el año 2020 el 10% de contribución de las energías renovables en el sector del transporte. Para la consecución de este objetivo se fomenta la producción y uso, entre otros, del biodiesel a partir de aceites de cocina usados, estableciendo que, como mínimo, el 3% del objetivo se consiga con biocarburantes basados en cultivos no alimentarios y biocarburantes procedentes de residuos, los cuales contribuyen con el doble de su contenido en energía al objetivo del 10% de energías renovables en el sector del transporte. Además, los aceites de cocina usados pueden contribuir al logro de los objetivos de la Unión Europea para 2030 de reducción de las emisiones totales de gases de efecto invernadero (reducción de un 40% respecto a los niveles de 1990).

A los beneficios obtenidos desde el punto de vista de la política de lucha contra el cambio climático y de gestión de residuos, se suman los asociados a la generación de empleo como consecuencia de la implantación de la recogida separada de aceite de cocina usado.

SÉPTIMO.- Con objeto de obtener recursos económicos para la implantación del sistema de recogida de aceite usado a través de contenedores situados en la vía pública, el Consorcio V5 se postuló a la convocatoria de ayudas en materia residuos para el año 2018, llevada a cabo por parte del Ministerio de agricultura y pesca, alimentación y medio ambiente (MAPAMA), que incluía, entre otras, una línea de actuación relativa a la recogida separada de aceite de cocina usado para la producción de biocarburante. A tal efecto, se presentó el "Proyecto para la implantación de la recogida separada de aceite de cocina usado para biocarburante en la vía pública de los municipios en el ámbito del área de gestión V5 (Valencia)", cuyo presupuesto ascendía a la cantidad de 148.139,57 € IVA incluido, contemplándose en el mismo, el suministro de: embudos para facilitar la recogida de aceite de cocina usado en los domicilios particulares, cubrecontenedores y contenedores para la recogida del aceite en la vía pública, y un furgón para realizar la recogida de los contenedores; así como la realización de una campaña de comunicación e información a la población.

Finalmente, el MAPAMA resolvió la concesión de una ayuda al Consorcio V5, por importe de 68.284,00 €, para la recogida separada de aceite de cocina usado para la producción de biocarburante. El resto de fondos necesarios para el desarrollo del Proyecto serán financiados con cargo a recursos propios del Consorcio V5.





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

A día de hoy, el Consorcio V5 dispone de un total de 21.076 embudos, 200 cubrecontenedores, 310 contenedores de 240 litros, y un furgón, todos ellos vinculados a la implantación del Proyecto en cuestión.

Por otra parte, para la explotación del servicio de recogida separada y gestión de aceite de cocina usado, se va a proceder a la licitación de un contrato de concesión de servicios para un período de 4 años, en virtud del cual el concesionario deberá llevar a cabo las actuaciones siguientes:

-Instalación de los contenedores y cubrecontenedores, suministrados por el Consorcio V5, en las ubicaciones establecidas en la vía pública.

-La recogida, transporte y valorización, mediante la fabricación de biocombustibles, del aceite de cocina usado, depositado por la ciudadanía en los contenedores instalados.

-La limpieza, conservación y mantenimiento integral de los contenedores y cubrecontenedores.

Para ello el Consorcio V5 pondrá a su disposición los 200 cubrecontenedores, 310 contenedores de 240 litros, y el furgón.

Teniendo en cuenta que el aceite de cocina usado es un residuo económicamente rentable, el concesionario deberá abonar un canon fijo por tonelada de aceite recogido.

OCTAVO.- Con objeto de regular las relaciones entre el Consorcio V5 y cada uno de los municipios en que se prevé la implantación del sistema de recogida de aceite de cocina usado en contenedores, se estima como forma más adecuada la suscripción de un convenio interadministrativo de colaboración.

En virtud de lo expuesto y con la representación que ostentan, las partes firmantes de este Convenio acuerdan que el Consorcio V5, a través del concesionario del servicio de recogida separada y gestión de aceite de cocina usado, garantice la instalación de los cubrecontenedores y contenedores que se especifican en el documento anexo al presente convenio, así como la posterior recogida y gestión del aceite de cocina usado depositado en los mismos, todo ello de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es garantizar la prestación del servicio de recogida separada y gestión de aceite de cocina usado depositado en los contenedores del término municipal de Cerdà cual será efectuado a través del concesionario a designar por parte del Consorcio V5.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONSORCIO.

El Consorcio V5 se compromete, bien directamente o a través del concesionario del servicio de recogida separada y gestión de aceite de cocina usado, a:

1.- Asumir la totalidad de los costes asociados al despliegue del "Proyecto para la implantación de la recogida separada de aceite de cocina usado para biocarburante en la vía pública de los municipios en el ámbito del área de gestión V5 (Valencia)".

2.- Proceder a la licitación, adjudicación, control y dirección del contrato de concesión del servicio de recogida separada y gestión de aceite de cocina usado en el ámbito territorial del área de gestión de residuos V5.

4.- Instalar los contenedores y cubrecontenedores que se especifican en el documento anexo del presente convenio.

5.- Llevar a cabo la recogida, transporte y valorización, mediante la fabricación de biocombustibles, del aceite de cocina usado, depositado por la ciudadanía en los contenedores instalados.

6.- Llevar a cabo la limpieza, conservación y mantenimiento integral de los contenedores y cubrecontenedores instalados, así como de su entorno.

7.- No producir daños ni suciedad en el pavimento, mobiliario urbano o en otros elementos públicos y privados. En cualquier caso, si esto ocurriera, su reparación o limpieza deberá ser llevada a cabo a la mayor brevedad posible.

8.- Incrementar el número de cubrecontenedores y contenedores inicialmente previstos, en los casos en que la velocidad de llenado de los contenedores del municipio, obligue a frecuencias de recogida de los mismos de menos de 2 semanas para evitar desbordamientos de forma continuada. También se podrá incrementar el número de cubrecontenedores y contenedores: por mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el Consorcio V5, en localizaciones que estén fuera de un





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

radio de 300 m de cualquier contenedor instalado; o a solicitud del concesionario, siempre que el Consorcio V5 y el Ayuntamiento muestren su conformidad. En cualquier caso, el incremento del número de unidades de cubrecontenedor-contenedor resultante no podrá tener como consecuencia la superación en el municipio de la ratio de 1 contenedor por cada 1.200 habitantes empadronados o fracción, salvo que el concesionario lo acepte expresamente.

9.- Publicar en el BOP de Valencia el texto del presente convenio, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento se compromete a:

1.- Poner a disposición del consorcio los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio, sirviendo el convenio interadministrativo de colaboración de título habilitante para la ocupación del dominio público que resulte necesario, conforme al plano de emplazamiento de contenedores que se adjuntará como anexo al acta de inicio de la prestación.

2.- Garantizar que la prestación del servicio se lleve a cabo en régimen de exclusividad por parte del Consorcio V5.

CUARTA.- TITULARIDAD DE LA EXPLOTACIÓN.

La titularidad de la explotación del servicio corresponderá, durante la vigencia del convenio, al Consorcio V5. Finalizado este plazo, el Consorcio V5 deberá proceder a la retirada de los contenedores y cubrecontenedores instalados en la vía pública, restableciendo el dominio público afectado a las condiciones en que se encontraba con anterioridad a la instalación de los mismos.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una duración de 4 años, que comenzará a contar desde la firma del acta de inicio de la prestación, a la que se acompañará el anexo a que hace referencia la cláusula tercera, apartado primero.

En cualquier momento antes de la finalización del convenio, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de 4 años adicionales o su extinción.

SEXTA.- ACCIONES DE SEGUIMIENTO DEL SERVICIO.

Con periodicidad anual, el Consorcio V5 elaborará una memoria del servicio desarrollado en todo el ámbito del área de gestión V5, que tendrá al menos el contenido siguiente: resumen de todos los datos mensuales, y en particular de las cantidades de aceite recogido, total y por contenedor; listado actualizado de los contenedores con indicación de las posibles altas y bajas que se hayan dado durante el año; y toda la información relativa al ciclo de gestión del aceite y otros materiales recogidos (envases), con indicación de las empresas gestoras de cada una de los residuos, y copia de los documentos de aceptación y entrega de los residuos. La referida memoria se pondrá a disposición de todos los Ayuntamientos que hayan suscrito el presente convenio.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El convenio quedará automáticamente modificado por las innovaciones normativas que le afecten. También podrá ser modificado bilateralmente por mutuo acuerdo entre las partes.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Son causas de resolución:

1.- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.

2.- El acuerdo mutuo de las partes.

3.- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que la dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causadas conforme a la regla sobre exigencia de la responsabilidad patrimonial.

4.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

5.- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

NOVENA.- MECANISMOS DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA.

Se constituirá una comisión de seguimiento formada por los siguientes representantes de cada una de las partes:

-El Presidente, o persona en quien delegue, del Consorcio de residuos V5.

-El alcalde del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

-Un representante del concesionario del servicio de recogida separada y gestión de aceite de cocina usado.

-El responsable del contrato, asistido en su caso por un técnico del Consorcio V5.

-Un técnico del Ayuntamiento.

La comisión de seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes para tratar asuntos relacionados con el desarrollo de las actividades objeto del convenio.

La comisión de seguimiento podrá integrarse en una única comisión para el seguimiento de todos los convenios celebrados entre Ayuntamientos y Consorcio que tengan el mismo objeto.

DÉCIMA.- CUESTIONES LITIGIOSAS.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo en los tribunales de Valencia, sin perjuicio de resolverse en el orden jurisdiccional civil aquellas cuestiones que por razón de la singularidad del sujeto correspondan, en cuyo caso se estará a los juzgados de Xàtiva.

Y en prueba de conformidad con lo estipulado firman el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

El presidente del Consorcio
Roger Cerdà Boluda

El/La Alcalde/sa del Ayuntamiento de
D./Dña.....

El secretario del Consorcio

El/La secretario/a del Ayuntamiento de
.....

D. Eduardo Balaguer Pallás

D./Dña.....

La Corporación municipal, tras breve debate y deliberación, por unanimidad de sus asistentes acuerda:

Primero: Prestar su aprobación a la adhesión de este Ayuntamiento a dicho convenio, así como aprobar el texto íntegro del Convenio Regulador para la implantación de un sistema de recogida de aceite de cocina usado a través de contenedores en la vía pública, remitido por el Consorcio.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cerdà, para su firma.

1.3.- APROBACIÓN CONVENIO ASISTENCIA SANITARIA AMBULATORIA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CERDÀ Y LA CONSELLERIA DE SANIDAD (EXPTE. 2021/OFI_01/000026)

Visto el convenio remitido por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, relativo a la prestación de Asistencia Sanitaria Ambulatoria, para establecer la Cooperación entre ambas Administraciones en el mantenimiento del consultorio auxiliar de Cerdà, para la prestación de asistencia sanitaria en régimen ambulatorio a las personas aseguradas del Sistema de Salud y a aquellas que tengan reconocida la cobertura sanitaria pública en la Comunidad Valenciana, por el personal dependiente de la Conselleria con competencias en materia de salud.

Visto que en el mismo convenio se determinan, entre otras, el objeto del contrato, obligaciones de la partes, modalidad de pago, efectos y vigencia etc.

La Corporación municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda:

Primero: Prestar su aprobación a la adhesión de este Ayuntamiento a dicho convenio, así como aprobar el texto íntegro del mismo para la prestación de asistencia sanitaria ambulatoria.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cerdà, para su firma.

1.4.- APROBACIÓN EXPEDIENTE 3/2021 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS (EXPTE. 2021/OFI_01/000022).





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8
46813 CERDÀ (Valencia)
C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20
Fax 96 / 224 00 63
Email: secretaria@cerda.es

Examinado el expediente instruido para la concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos en el Presupuesto de gastos de 2021, y visto el Informe preceptivo emitido por la Intervención.

Atendido que, analizados los gastos específicos y determinados que se pretenden cubrir con los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, no permiten que su realización se demore a ejercicios futuros.

Atendido que no existen en el Estado de Gastos del Presupuesto créditos destinados a la finalidad específica, o son insuficientes los saldos de créditos no comprometidos en las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

Atendido que la totalidad de los aumentos de créditos en gastos se financian con los medios previstos en los artículos 177.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 36, apartados 1 y 2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

De conformidad con lo establecido por el artículo 22.2, letra e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de los créditos propuesta, en los siguientes términos:

1.º Conceder créditos extraordinarios y suplementos de créditos en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Descripción del gasto	Aplicación presupuestaria	Consignación anterior Euros	Modificación Euros	Consignación actual Euros

B) SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Descripción del gasto	Aplicación presupuestaria	Consignación anterior Euros	Modificación Euros	Consignación actual Euros
Otras subvenciones a empresas privadas	433-47900	3.400,00	5.261,27	8.661,27
TOTAL				

Total propuesta modificaciones de créditos, asciende a euros **5.261,27**

II.- FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería, que asciende a euros

b) Con los nuevos o mayores ingresos siguientes:

Denominación	Importe Euros
TOTAL	

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
334	226,09	Actividades Culturales de Deportivas (Promoción Cultural)	2.600,00	600,00	2.000,00





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8
46813 CERDÀ (Valencia)
C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20
Fax 96 / 224 00 63
Email: secretaria@cerda.es

231	480	Programa Emergencia	4.000,00	3.000,00	1.000,00
231	48001	Pobreza Energética	2.000,00	1.661,27	338,73
TOTAL BAJAS			8.600,00	5.261,27	3.338,73

d) Concertando una operación de crédito, por un importe de euros.....0,00

Total financiación modificaciones de créditos, asciende a euros..... **5.261,27**

Segundo.- Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento.

Tercero.- Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cuarto.- Una vez aprobada definitivamente la modificación presupuestaria, remitir una copia del expediente tramitado a la Delegación de Hacienda y a la comunidad Autónoma, para su conocimiento y efectos oportunos.

1.5.- RECONOCIMIENTO DE DOS FACTURAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Por el Sr. Alcalde se pone de manifiesto al Pleno las dos facturas emitidas por los profesionales que se relacionan a continuación, que corresponden a ejercicios anteriores siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
920-22604	Ana Eva Vila Llácer	Servicios jurídicos prestados	715,75
151-227	Agustín Fernández Carrera	Servicios técnicos de marzo a julio 2.019	2.588,90
TOTAL			3.304,65

La Corporación Municipal, por unanimidad acuerda reconocer la factura emitida por el profesional D. Agustín Fernández Carrera, por los servicios Técnicos prestados a este Ayuntamiento, y en lo que respecta a la emitida D^a Ana Eva Vila Llácer, se abstienen y se deja sobre la mesa para la aprobación, en su caso, en una próxima sesión.

1.6.- DAR CUENTA DEL INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN.

Se da cuenta al Pleno del informe emitido por Secretaría-Intervención de fecha 17 de febrero de 2.021, relativa las facturas derivadas de ejercicios anteriores por un importe total de 3.304,65 €, en los siguientes términos, quedando la Corporación enterada.

"INFORME DE SECRETARIA

El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en los artículos 214 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se fundamenta en lo siguiente.

Estudiada la contabilidad municipal a esta fecha resulta que existen dos facturas nº 2020-23 por servicios jurídicos prestados al Ayuntamiento en ejercicios anteriores por importe de **715,75 euros** y factura nºPR02-2021 por servicios técnicos de marzo a julio de 2019 por importe de **2.588,90 euros**. Anexo I.

El importe total de las facturas de obligaciones a fecha del presente informe es de **3.304,65 euros**.





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Dado que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2.020, acordó la aprobación del presupuesto municipal para 2.021, en el cual se dotaron presupuestariamente las aplicaciones presupuestarias siguientes para atender las facturas derivadas de ejercicios anteriores, mencionadas, y por los importes descritos, no procede la aprobación del expediente extrajudicial de créditos, ni modificación presupuestaria alguna:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
920-22604	Ana Eva Vila Llácer	Servicios jurídicos prestados	715,75
151-227	Agustín Fernández Carrera	Servicios técnicos de marzo a julio 2.019	2.588,90
		TOTAL	3.304,65

En consecuencia, cabe informar que los gastos descritos, aún dotados presupuestariamente en el ejercicio 2.021, pertenecen a ejercicios anteriores, podrían repercutir en la liquidación presupuestaria del presente ejercicio, minorando la capacidad o necesidad de financiación aplicable a la estabilidad presupuestaria.

Por lo cual se da traslado del presente informe para conocimiento del Pleno del Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Cerdà, a fecha de firma electrónica.

El Secretario-Interventor Acctal.
Jose Pavia Domenech"

1.7.- RATIFICACIÓN RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Vista la Resolución nº 34/2020 de fecha 25 de marzo 2.020 sobre aprobación certificación de obra, del tenor literal siguiente:

A) RESOLUCION Nº 34/2020

Visto que con fecha 3 de julio de 2.019, se inició el procedimiento para acordar la incautación del aval depositado por MIRADOR DE LA COSTERA, S.L. expedido por la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad valenciana por importe de 85.705,02 €.

Visto el acuerdo del ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de julio de 2.019, por el que se acordó el inicio del procedimiento para la incautación del aval depositado por MIRADOR DE LA COSTERA, S.L. expedido por la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana por un importe total de 85.705,02 €, así como conceder trámite de audiencia por el plazo de diez días al Avalista y al Administrador Concursal para que presentaran las alegaciones y documentos que estimaren por convenientes.

Visto que mediante Resolución de la Alcaldía nº 138/2019, se concede a petición del Avalista ampliar el plazo por cinco días hábiles más para la presentación de alegaciones.

Vista la alegación presentada en fecha 5 de septiembre de 2.019 nº de entrada 588, por Dª Maria Teresa Mollá Moltó, en nombre y representación de la SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, por la que solicita se acuerde la no incautación del aval y el archivo del procedimiento por las razones expuestas.

Visto que con fecha 12 de septiembre de 2.019 se emitió informe jurídico a petición del este Ayuntamiento por la Letrada Dª Gemma Ponce Martínez Colegiada nº 12.933 del ICAV, en el que se concluye la desestimación de las alegaciones presentadas por la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana.

Visto el acuerdo del ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de septiembre de 2.019, por el que se desestima la alegación presentada, dando traslado a la recurrente con indicación de los recursos pertinentes.

Visto el recurso de reposición interpuesto contra dicho acuerdo por Dª Maria Teresa Mollá Moltó en representación de la Sociedad de garantía Recíproca de la Comunidad Valencia por el que





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

solicita la suspensión de la ejecución del acuerdo impugnado, mientras se resuelve sobre el recurso de reposición.

Visto el informe emitido por el Secretario-Interventor Acctal en fecha 24 de marzo de 2.019, por el que se concluye:

“Primera.- Los avales constituidos nº 32.868-V por importe de 25.155,02 € y nº 32.866-V, por importe de 60.550,00 € en el Registro de avales de dicha Sociedad, deben responder del incumplimiento del urbanizador de obligaciones dimanantes del Programa urbanístico, en este caso concreto, la obligación de gestionar y desarrollar el programa urbanístico de referencia, y para ello, resulta inexcusable el cumplimiento de la resolución judicial y con ello la adaptación de la Proposición Jurídico-Económica del Programa en lo que se refiere al Coeficiente de Canje y al valor del suelo de los terrenos del Sector, dado que según el apartado tercero de dichos avales señalan “Una vez recepcionadas las obras de urbanización por el Ayuntamiento de Cerdà se devolverá el presente documento aval a la S.G.R. de la Comunidad Valenciana”.

Segunda.- La recurrente en modo alguno ha justificado los daños y perjuicios de difícil reparación que podría ocasionarle la ejecutividad del acto recurrido. Por lo que, tratándose de prestaciones económicas, no procede suspender la ejecutividad del acto recurrido.

Tercera.- A la vista de lo anteriormente expuesto, se propone la desestimación del recurso de reposición formulado por la SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, y consecuentemente, se proceda a la incautación de Aval por parte de la Administración.”

En uso de las atribuciones que me confiere art. 21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto en fecha 5 de noviembre de 2.019, así como la suspensión de acuerdo impugnado, de acuerdo con los informes jurídicos expuestos con anterioridad.

Segundo.-Incautar la garantía constituida por MIRADOR DE LA COSTERA, S.L. que deberá ser depositada por la Sociedad de garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana en el plazo de diez días hábiles en la siguiente cuenta bancaria cuyo titular es el Ayuntamiento de Cerdà.

ENTIDAD BBVA ARGENTARIA C/ PINTOR SOROLLA 2 VALENCIA
IBAN ES11-0182-5941-4602-0046-0902

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución a los interesados.

Cuarto.- Contra la presente Resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Cerdà, a fecha de firma electrónica.

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

Vista la Resolución nº 172/2020 de fecha 19 de noviembre 2.020 sobre aprobación certificación de obra, del tenor literal siguiente:

B) RESOLUCIÓN Nº 172/2020

Vista la convocatoria de ayudas para los trabajos de redacción del PMUS, realizada por la Delegación de Movilidad Sostenible de la Diputació de València, se acuerda.





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Visto que mediante Decreto número 9993 de fecha 9 de noviembre de 2020 del Presidente de la Diputación de Valencia, se ha aprobado la convocatoria mencionada.

Visto que este Ayuntamiento reúne las condiciones para ser beneficiario de esta subvención, previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Visto que este Ayuntamiento no ha resultado beneficiario de ayudas concedidas mediante resolución de 18 de mayo de 2018 de la Presidencia de la Generalitat, destinadas a proyectos para el fomento de la movilidad urbana sostenible y cofinanciadas en el Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020(DOGV 8301 de 23/05/2018).

En uso de las atribuciones que me confiere art. 21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de julio de 2019, RESUELVO:

1. Comprometerse a cumplir las obligaciones establecidas para los beneficiarios en la presente convocatoria y en la normativa general de subvenciones.
2. Asumir el compromiso de financiar los gastos no subvencionables de la redacción del PMUS.
3. Delegar en la Mancomunidad La Costera Canal para que en representación de este Ayuntamiento solicite la correspondiente solicitud de subvención para la redacción del PMUS en su modalidad C para este municipio.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Cerdà a fecha de firma electrónica.

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

Vista la Resolución nº 181/2020 de fecha 10 de diciembre 2.020 sobre aprobación certificación de obra, del tenor literal siguiente:

C) RESOLUCIÓN Nº 181/2020

Dado que mediante Decreto de la Presidencia de la Diputación nº 10783 de fecha 27 de noviembre de 2020 se acordó aprobar una subvención de concesión directa por la cuota que los municipios menores de 20.000 habitantes tienen que pagar por los servicios del Consorcio para el Servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento de la provincia de Valencia (Consorcio de Bomberos) en el ejercicio 2020

Considerando que la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia (BOP nº 101 de 29-V-2017) establece en su artículo 26.5 la necesidad de que el beneficiario acepte la subvención y se haga constar la forma de hacer la publicidad de la misma.

En uso de las atribuciones que me confiere art. 21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de julio de 2019, RESUELVO:

PRIMERO.- Aceptar la subvención concedida por la Diputación de Valencia por la cuota del Consorcio de Bomberos del 2020.

SEGUNDO.- Comprometerse a hacer efectiva la publicidad de la presente subvención en la página web del ayuntamiento incluyendo el logotipo de la Diputación.

TERCERO.- Comprometerse al cumplimiento del resto de condiciones y requisitos establecidos en el Decreto de concesión así como en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia.

Lo manda firma el Sr. Alcalde en Cerdà a fecha de firma electrónica al margen.





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

Vista la Resolución nº 11/2021 de fecha 29 de enero 2.021 sobre aprobación certificación de obra, del tenor literal siguiente:

D) RESOLUCIÓN Nº 11/2021

Visto el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual que se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, publicado en el DOGV nº 9005 de fecha 26 de enero de 2.021.

Visto que este Ayuntamiento se encuentra como entidad beneficiaria, incluida en el Anexo I del citado Decreto Ley, con una asignación de 4.000€.

Visto que este Ayuntamiento manifiesta su voluntad de aceptar la ayuda, así como el compromiso de aportar el importe del 15% del imposte de la actuación a desarrollar, y de cumplir con el resto de las obligaciones contempladas en el presente Decreto Ley.

En uso de las atribuciones que me confiere art. 21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de julio de 2019, **RESUELVO:**

Primero.- Aceptar la ayuda asignada al municipio de Cerdà por importe de 4.000€, prevista en el Decreto Ley 1/2021 de 22 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir.

Segundo.- Asumir el compromiso de aportación del importe correspondiente a su porcentaje de participación.

Tercero.- Cumplir con el resto de obligaciones contempladas en el mencionado Decreto Ley 1/2021

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Cerdà, a fecha de firma electrónica.

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

Vista la Resolución nº 14/2021 de fecha 2 de febrero 2.021 sobre aprobación certificación de obra, del tenor literal siguiente:

E) RESOLUCIÓN Nº 14/2021

Visto que por error de Plataforma IPOBLES, de fecha 29 de enero de 2021, se duplicaron las Resoluciones números 11/2021, 12/2021 y 13/2021.

Visto que en dichas Resoluciones se aceptó la ayuda asignada al municipio de Cerdà prevista en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero del Consell, por el cual se aprueba el Plan resistir.

En uso de las atribuciones que me confiere art. 21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de julio de 2019, **RESUELVO:**

Primero.- Anular las Resoluciones 12/2021 y 13/2021, por duplicidad.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Cerdà, a fecha de firma electrónica.

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

1.8.- PROPUESTAS DE ACUERDO URGENTES. (ART. 91.4 ROF).





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Pleno del escrito presentado por el Portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento, D. Juan Vicente Villanueva Garcia, relativo al régimen de sesiones durante la vigencia del estado de alarma declarado, proponiendo su inclusión en el orden del día al pleno, el cual manifiesta su inclusión y procedencia de su debate, de este punto en los siguientes términos:

Juan Vicente Villanueva García Portavoz del GRUPO POPULAR y en representación del mismo en el AYUNTAMIENTO DE CERDÀ

EXPONGO

SEGÚN LA NOTA INFORMATICA RELATIVA AL RÉGIMEN DE SESIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE ALARMA DECLARADO POR EL REAL DECRETO 962/2020

La declaración del Estado de Alarma decretada por el RD 463/2020 para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19 supuso una alteración en el funcionamiento ordinario de las Entidades locales, no sólo en lo relativo a la suspensión de los plazos administrativos, prestación de servicios públicos o teletrabajo sino también en lo relativo a las reuniones no presenciales en sus órganos de gobierno y administración.

A tal efecto, en el marco de las medidas adoptadas en su momento, se procedió por el Real Decreto ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID 19, a modificar la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al objeto de permitir la realización no presencial de sesiones de sus órganos colegiados.

De esta forma, el nuevo artículo 46,3 de la Ley 7/1985 establece: "En todo caso, cuando ocurran situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al afecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las Audio conferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten".

En fecha 25 de octubre de 2020 ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 962/2020 por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV2, habiéndose suscitado dudas acerca de cómo afecta a la realización de reuniones de los órganos colegiados municipales la limitación a seis miembros de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados. En el ámbito de la Comunitat Valenciana se ha dictado la Resolución de 24 de octubre de 2020 de la consejera de Sanidad Universal y Salud Pública y el Decreto 14/2020, de 25 de octubre, del presidente de la Generalitat, de medidas en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y de la declaración del estado de alarma activado por el Gobierno de la Nación (DOGV 8936 de 25 de octubre).

En este sentido, el artículo 7,4 del Real Decreto indica que "No estarán incluidas en la limitación prevista en este artículo las actividades laborales e institucionales ni aquellas para las que se establezcan medidas específicas en la normativa aplicable". Por lo tanto, el Real Decreto exceptúa de la prohibición contemplada en el apartado anterior actividades laborales e institucionales, entre las cuales figurarían las sesiones de los órganos colegiados municipales.





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

No obstante lo anterior, como se ha indicado, el artículo 46,3 de la Ley 7/1985 permite la realización de las sesiones de forma telemática en situaciones de "fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas", circunstancia que entendemos concurre durante la Vigencia del Estado de Alarma, siendo además la opción que se considera más recomendable a los efectos de asegurar la efectividad de las medidas de prevención aprobadas, limitándose la presencia a lo estrictamente necesario.

SOLICITO

La celebración de los plenos y comisiones en las que estamos representados, se realicen de forma TELEMÁTICA.

Debidos la situación de pandemia mundial y a problemas de salud, (tanto Guadalupe Tatay Ortiz, como el que suscribe) no podemos asistir de manera presencial.

Cerdà 2 de febrero de 2021

Fdo: Juan Vicente Villanueva García"

Por el Sr. Alcalde, se da respuesta a la propuesta del PP con registro de entrada nº111 con fecha 15 de febrero de 2021, en la cual se propone lo siguiente:

En primer lugar, según indica el portavoz del PP Don Juan Vicente Villanueva Garcia, nos encontramos en un estado de alarma y según el marco legal vigente, se pueden tomar medidas excepcionales como la que propone.

En segundo lugar, solicita los plenos telemáticos debido a la situación de pandemia mundial y a problemas de salud.

Respecto al primer punto, cabe remarcar que bien es cierto que la ley avala estas medidas excepcionales, también indica, como figura en su propio escrito y recoge la Resolución del 24 de octubre de 2020 de la consejería de Sanidad Universal y Salud Pública y el Decreto 14/2'20 de 25 de Octubre, del Presidente de la Generalitat, de medidas de la Comunitat Valenciana, en su artículo 7.4 que "No están incluidas en la limitación previstas en este artículo actividades laborales e institucionales ni aquellas para las que se establezcan medidas específicas en la normativa aplicable"

Es decir, que los plenos o comisiones, entre otros, se pueden realizar de forma presencial cumpliendo las normas pertinentes.

Hasta este momento, parece del todo lógico la solicitud presentada por el portavoz del PP, pero si entramos en más detalles podemos observar que:

Inicio pandemia: Marzo 2020

Sesiones celebradas desde dicha fecha hasta hoy: 25 de mayo, 9 junio, 24 septiembre, 20 noviembre, 30 diciembre.

Sesiones a las que NO asiste el Portavoz del PP desde dicha fecha hasta hoy sin justificante, 24 de septiembre, 20 noviembre, 30 diciembre de 2020. (ES DECIR, DE 5 SOLO ASISTE A 2)

Sesiones a las que No asiste la segunda representante del PP desde dicha fecha hasta hoy sin justificante, 25 de mayo, 9 de junio, 24 de septiembre, 20 noviembre y 30 de diciembre de 2020. (ES DECIR, DE 5 NO ASISTE A NINGUNA)

Motivos por los se "justifica" la NO asistencia: Excusa la asistencia (sin mas)

Es curioso que para cualquier persona trabajadora, si no asiste al trabajo, (en este caso sólo a 5 plenos en un año), se le solicita un justificante médico o de cualquier profesional o entidad que justifique dicho incumplimiento de contrato (de nuevo, en este caso, incumplimiento de obligaciones tal y como juraron en su aceptación del cargo "¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?"), por ello, cabe como mínimo, una justificación fehaciente de la imposibilidad de asistir a su "puesto de trabajo" y que ningún momento ha sido presentada en este ayuntamiento.

También cabe remarcar, que es como mínimo curioso que se solicite que por motivos de salud no pueden asistir (fecha de registro de la solicitud 15 febrero de 2021) y que el día 14 de enero de 2021, el señor solicitante y portavoz del PP Don Juan Vicente Villanueva García, si que pudiese disfrutar de un maravilloso almuerzo en el bar de nuestra población, que se encuentra a pocos metros del ayuntamiento, al cual, le es imposible, por motivos de salud asistir para desempeñar su labor (según él).





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8
46813 CERDÀ (Valencia)
C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 / 224 28 20
Fax 96 / 224 00 63
Email: secretaria@cerda.es

Es por ello, que como alcalde, y tras lo expuesto, propongo al pleno y con carácter de urgencia la votación de la realización en estos momentos de los plenos telemáticos por las circunstancias anteriormente mencionadas y en el caso que nos atañe.

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda:

Primero.- La no realización de los plenos telemáticos por los motivos expuestos.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Portavoz solicitante del grupo PP en el Ayuntamiento D. Juan Vicente Villanueva García.

II.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

II.A).- ALCALDE:

IIA).1.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (ART. 42 ROF)

RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DE LA Nº 169/2020 A LA Nº 194/2020 Y DE LA Nº 1/2021 A LA Nº 22/2021.

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía de la 169/2020 a la 194 de 2020 y de la 1/2021 a la 22/2021, quedando la corporación enterada.

Título	Tipo de Materia	Número ex	Número del decreto	Fecha de decreto
Convocatoria pleno 4/2020	Interior	2020/OFL	169	17/11/2020
Liquidacion tributaria tasa de inhumación	Interior	2020/OFL	170	18/11/2020
2020000513 - solicitud de segregación de finca urbana	Urbanismo	2020/LPA	171	19/11/2020
Solicitud subv.pamus p.mobili. urba.	Subvenciones	2020/OFL	172	23/11/2020
Pagos domiciliados septiembre 44/2020	Interior	2020/OFL	173	25/11/2020
Solicitud asignacion nicho isabel	Interior	2020/PAC	174	25/11/2020
Relación de pagos 45/2020	Hacienda	2020/OFL	175	27/11/2020
Relacion pagos 46/2020	Hacienda	2020/OFL	176	30/11/2020
2020000470 - remitiendo escritura de adjudicación herencia para liquidaci	Hacienda	2020/OFL	177	02/12/2020
Solicitud exencion del ivtm por minusvalia dolores vicente	Interior	2020/OFL	178	03/12/2020
Pagos domiciliados noviembre 47/2020	Hacienda	2020/OFL	179	03/12/2020
Modificacion creditos generacion creditos por ingresos ecovid-empuj	Hacienda	2020/OFL	180	09/12/2020
Subvencion pago cuota 2020 por los servicios de extincion de incendio	Hacienda	2020/OFL	181	10/12/2020
Contrato menor de servicios	Urbanismo	2020/OFL	182	10/12/2020
Relacion pagos 48/2020	Hacienda	2020/OFL	183	15/12/2020
Modificacion de creditos 13/2020	Hacienda	2020/OFL	184	15/12/2020
Solicitud exencion del ivtm por minusvalia eliseo garcia	Interior	2020/OFL	185	15/12/2020
Solicitud asignacion de nicho. maria alocia sanchis lópez	Interior	2020/OFL	186	18/12/2020
Liquidacion de plusvalia nou d'octubre, 12	Urbanismo	2020/OFL	187	21/12/2020
Liquidacion de plusvalia nou d'octubre, 12	Hacienda	2020/OFL	188	21/12/2020
Liquidacion de plusvalia nou d'octubre, 12	Interior	2020/OFL	189	22/12/2020
Relacion pagos 49/2020 nominas	Hacienda	2020/OFL	190	23/12/2020
Imposición de penalidades al contratista por incumplimiento	Hacienda	2020/OFL	191	24/12/2020
Aprobación proyectos de urbanización, reparación y proposición jurídico	Urbanismo	2020/OFL	192	29/12/2020
Pleno extraordinario urgente 31/12/2020	Propuestas de acur	2020/OFL	193	29/12/2020
Aprobación proyectos de urbanización, reparación y proposición jurídico	Urbanismo	2020/OFL	194	30/12/2020





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

2020000513 - solicitud de segregación de finca urbana	Urbanismo	2020/LPA_03/00000	1	05/01/2021
Relacion pagos 01/2021	Hacienda	2021/OFI_01/00000	2	11/01/2021
Padron de vehiculos 2021	Hacienda	2021/OFI_01/00000	3	15/01/2021
Padron de vados 2021	Hacienda	2021/OFI_01/00000	4	15/01/2021
Padron alcantarillado 2021	Hacienda	2021/OFI_01/00000	5	20/01/2021
Padron basura 1er trimetre	Hacienda	2021/OFI_01/00000	6	20/01/2021
Aprobación proyectos de urbanización, reparación y proposic	Urbanismo	2020/OFI_01/00006	7	27/01/2021
Relacion de pagos 2/2021	Hacienda	2021/OFI_01/00001	8	27/01/2021
Relacion pagos 3/2021 nominas	Hacienda	2021/OFI_01/00001	9	27/01/2021
Licencia obras stefan dubau	Urbanismo	2020/PAC_03/00000	10	29/01/2021
Ayudas pla resistir	Hacienda	2021/OFI_01/00001	11	29/01/2021
Ayudas pla resistir	Subvenciones	2021/OFI_01/00001	12	29/01/2021
Ayudas pla resistir	Subvenciones	2021/OFI_01/00001	13	29/01/2021
Ayudas pla resistir	Subvenciones	2021/OFI_01/00001	14	02/02/2021
Aprobacion de proyectos electricos p.i.2020-2021	Subvenciones	2021/OFI_01/00000	15	03/02/2021
Aprobacion de proyectos electricos p.i.2020-2021	Subvenciones	2021/OFI_01/00000	16	03/02/2021
Aprobacion de proyectos electricos p.i.2020-2021	Subvenciones	2021/OFI_01/00000	17	04/02/2021
Relacion pagos domiciliados 4/2021	Hacienda	2021/OFI_01/00001	18	04/02/2021
Reclamacion de daños por filtracion de agua:joan chafer antc	Urbanismo	2021/OFI_01/00001	19	09/02/2021
Bajas de oficio en el padron de habitantes	Interior	2021/OFI_01/00001	20	10/02/2021
Ayudas pla resistir	Subvenciones	2021/OFI_01/00001	21	12/02/2021
Modificacion creditos por generacion de creditos por ingresos	Hacienda	2021/OFI_01/00002	22	12/02/2021

II.A 2.- INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN EN MATERIA DE GASTOS. ESTADO DE EJECUCIÓN POR BOLSA Y APLICACIONES, CUARTO TRIMESTRE 2.020.

INFORMES DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN EN MATERIA DE GASTOS. ESTADO DE EJECUCIÓN POR BOLSA Y APLICACIONES CUARTO TRIMESTRE 2020.

Se da cuenta de los reparos formulados por Intervención a las Relaciones de Pagos de la 44/2020 a la 49/2020 y de la 01/2021 a la 04/2021 cuyo detalle sigue a continuación, quedando la información a disposición para su consulta con el detalle, no constando reparos en ninguna de las relaciones de pagos expuestas.

1	Motivos del Reparo:
A	Insuficiencia de crédito.
B	Inadecuación del crédito propuesto.
C	Omisión de requisitos o trámites esenciales en el expediente que da origen al gasto.
D	Discrepancia entre el resultado de la comprobación material y la orden de pago.
E	Omisión de fiscalización del acto generador de la orden de pago
F	Infracción de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
G	Falta de inclusión de los intereses de demora adeudados.
H	Falta de motivación en el criterio de prioridad de pagos.
I	Otros.

En orden a los gastos del trimestre las obligaciones contraídas ascienden a 170.322,31.

Se adjunta ANEXO I (Estado de ejecución de gastos y bolsas de vinculación)

II.A 3.- INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN EN MATERIA DE INGRESOS. ESTADO DE EJECUCIÓN POR CONCEPTOS CERRADOS, CUARTO TRIMESTRE 2.020.

INFORMES DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN EN MATERIA DE INGRESOS. ESTADO DE EJECUCIÓN CONCEPTOS Y CERRADOS.





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

Respecto a los derechos reconocidos durante el trimestre ascienden a 137.787,92. Explicando a los reunidos la diferencia de ritmo entre obligaciones y derechos.

Se adjunta ANEXO II (Estado de ejecución de ingresos y de cerrados)

II.A 4.- INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN SOBRE PERÍODO MEDIO PAGO CUARTO TRIMESTRE 2.020.

Se da cuenta del informe de Secretaria-Intervención de fecha 12 de enero de 2.021, del tenor literal siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO DEL CUARTO TRIMESTRE 2.020

Los datos del cuarto trimestre de 2020 son los siguientes:

Ratio de operaciones pagadas: 1,67 (días)
Importe de pagos realizados: 74.734,26 €
Ratio de operaciones pendientes: 4,13(días)
Importe de pagos pendientes: 4.050,62 €
Período medio de pago: 1,80 días

Período medio de pago global: 1,80 (días)
Importe de pagos realizados: 74.734,26 €
Importe de pagos pendientes: 4.050,62 €
La Corporación queda enterada.

II.A 5.- INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN SOBRE PLAN DE AJUSTE CUARTO TRIMESTRE 2.020.

Se da cuenta del informe de Secretaria-Intervención de fecha 28 de enero de 2.021 del tenor literal siguiente:

“JOSE PAVIA DOMENECH, Secretario-Interventor Acctal. del Ayuntamiento de Cerdà (Valencia), en relación con el cuarto trimestre de 2020 del Plan de Ajuste del R.D.L. 4/2012, emite el siguiente INFORME:

I. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

En cumplimiento con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, se emitió el informe de 29 de marzo de 2012 de la Intervención Municipal relativo al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Cerdà, para una duración de 10 años.

Mediante acuerdo plenario de 30 de marzo de 2012, el Ayuntamiento de Cerdà, aprobó el Plan de Ajuste elaborado por el Ayuntamiento, de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, y que es acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.

El Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la secretaria general de coordinación autonómica y local, con fecha 30 de abril de 2012 emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Cerdà

El presente Plan de Ajuste ha sido actualizado mediante acuerdo del Pleno de fecha 30 de enero de 2019, con el informe favorable del Secretario-Interventor Local.

Por su parte, el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, regula que;

“Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.

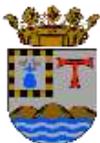
Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento.

Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquélla. La financiación necesaria para ello se realizará con cargo a los recursos “





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que;

"1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

1º.- Información adicional trimestral: Desviaciones/Informe anual de seguimiento del Plan de Ajuste

Ingresos.

Gastos.

Magnitudes presupuestarias y endeudamiento.

Avance.

2º.- Información adicional trimestral: Pasivos financieros y comerciales

Avales recibidos.

Operaciones o líneas de crédito contratadas.

Deuda comercial.

Operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

Finalización del Plan de Ajuste.

2. En el caso de que sea una Comunidad Autónoma.

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones."

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado, la plataforma de captura de datos relativa al "Informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado y otra información adicional artículo 10 Orden HAP/2105/2012", plataforma que estará disponible hasta el **31 de enero de 2.021**.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descritos se emite el siguiente:

III. INFORME

PRIMERO.- De conformidad con lo regulado en el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, el interventor municipal debe emitir un informe trimestral sobre la ejecución del plan de ajuste. De dicho informe dará traslado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8
46813 CERDÀ (Valencia)
C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20
Fax 96 / 224 00 63
Email: secretaria@cerda.es

El contenido del informe y los plazos de remisión de la información del mismo, se han regulado en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre. Para el caso del Ayuntamiento de Cerdà, al no ser una corporación local de los artículos 111 y 135 del TRLRHL, la información debe remitirse de manera trimestral antes del quince del primer mes siguiente de cada trimestre y referida al precedente.

SEGUNDO.- El informe de seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, debe contener información sobre los siguientes extremos:

1º.- Información adicional trimestral: Desviaciones/Informe anual de seguimiento del Plan de Ajuste.

1. Ingresos.
2. Gastos.
3. Magnitudes presupuestarias y endeudamiento.
4. Avance.

2º.- Información adicional trimestral: Pasivos financieros y comerciales.

5. Avals recibidos.
6. Deuda comercial.
7. Operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

1.- Información relativa a la evolución de los ingresos acumulados a 31 de diciembre de 2020 y comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste.

1.- INGRESOS

Medida ingresos	Datos liquidación 2019	Dato plan de ajuste	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre	Proyección anual 2020 estimada	Desviación estimación/pla de ajuste
Ingresos corrientes	287,42	331,80	0,00	0,00	0,00	334,36	334,86	0,77 %
Ingresos de capital	182,85	169,50	0,00	0,00	0,00	94,99	94,99	-43,95 %
Ingresos no financieros	470,27	501,30	0,00	0,00	0,00	429,35	429,35	-14,35 %
Ingresos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
Ingresos totales	470,27	501,30	0,00	0,00	0,00	429,35	429,35	-14,35 %
Ingresos derivados medidas de ajuste		32,00	22,38	72,68	10,83	33,93	33,93	6,03 %
Ingresos generados derivados del propio ejercicio de la		469,30	0,00	0,00	0,00	395,42	395,42	-15,74 %





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8
46813 CERDÀ (Valencia)
C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20
Fax 96 / 224 00 63
Email: secretaria@cerda.es

actividad económica								
---------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

Ajustes en ingresos propuestos en el plan

Medida ingresos	Dato plan de ajuste	Acumuladas ejercicios anteriores	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre	Proyección anual 2020 estimada	Ajustes hasta el presente ejercicio
Medida 1 subidas tributarias	6,00	16,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16,66 %
Medida 2: Refuerzo eficacia en la recaudación	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
Medida 3 potenciar la inspección tributaria	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
Medida 4 Correcta financiación de tasas y precios publicos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
Medida 5 Otras medidas	23,00	5,72	0,00	50,30	-11,55	11,55	11,55	17,27 %
Total ahorro generado medidas ingreso corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
Total ahorro generados por las medidas de ingresos	32,00	22,38	0,00	50,30	-11,55	11,55	11,55	33,93 %

2.- GASTOS

Gastos	Datos liquidación 2019	Dato plan de ajuste	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre	Proyección anual 2020 estimada	Desviación estimación/pla de ajuste





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 / 224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

Gastos corrientes	227,73	263,06	0,00	0,00	0,00	285,55	285,55	8,54 %
Gastos de capital	293,18	169,50	0,00	0,00	0,00	124,39	124,39	-26,61 %
Gastos no financieros	520,91	432,56	0,00	0,00	0,00	409,94	409,94	-5,23 %
Gastos operaciones financieras	39,38	42,73	0,00	0,00	0,00	37,42	37,42	-12,42 %
Gastos totales	560,29	475,29	0,00	0,00	0,00	447,36	447,36	-5,88 %
Gastos derivados medidas de ajuste		-22,00	-95,45	-90,92	-84,34	-94,45	94,45	329,32 %
Gastos generados derivados del propio ejercicio de la actividad económica		497,29	0,00	0,00	0,00	541,81	541,81	-5,87 %
Saldo obligaciones pendientes de aplicar la final del trimestre	2,92	10,00				-2,48	-2,48	-124,80 %
Periodo medio de pago		10,00				1,80	1,80	-82,00 %
Gasto corriente financiado con remanente de tesorería						5,38	5,38	

Ajustes en Gastos propuestos en el plan

Medida de gastos	Dato plan de ajuste	Acumuladas ejercicios anteriores	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre	Proyección anual 2020 estimada	Ajustes hasta el presente ejercicio
Ahorro en capítulo 1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Ahorro en capítulo 2	21,00	93,81	-8,36	-12,89	-19,47	-9,36	-9,36	84,45 %
Ahorro en capítulo 4	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
Ahorro en capítulo 6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8
46813 CERDÀ (Valencia)
C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20
Fax 96 / 224 00 63
Email: secretaria@cerda.es

ahorro generado en otras medidas (medida 16)	1,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00 %
Otras medidas de gasto no corriente	0,00	0,00		0,00		0,00		
Total ahorro generados por las medidas de gasto corriente	0,00	0,00	-8,36	-12,89	-19,47	-9,36	-9,36	
Ahorro total generado pro medidas de gastos	22,00	103,81	-8,36	-12,89	-19,47	-9,36	-9,36	94,45

3. Magnitudes financieras y endeudamiento.

	Dato del plan de ajuste	Proyección anual estimada	Desviación de la estimación anual/plan de ajuste.
Ahorro bruto	68,74	48,81	-28,99
Ahorro neto	27,49	13,42	-51,18
Ahorro neto después de aplicar remanente de tesorería	0,00	18,80	0,00
Saldo de operaciones no financieras.	68,74	19,41	-71,76
Ajustes SEC (en términos de contabilidad nacional).	12,00	0,00	-100,00
Capacidad o necesidad de financiación.	80,74	19,41	-75,95

ENDEUDAMIENTO

Cantidades en miles de	Dato del plan de ajuste	Deuda viva a	Desviación estimación
------------------------	-------------------------	--------------	-----------------------





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8
46813 CERDÀ (Valencia)
C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20
Fax 96 / 224 00 63
Email: secretaria@cerda.es

euros		31/12/2020	anual/plan de ajuste
Deuda viva	42,73	36,87	-13,71 %
A largo plazo	42,73	36,87	-13,71 %
Operación FFPP	36,87	36,87	0,00 %
Resto operaciones al largo plazo	5,86	0,00	-100,00 €

	Dato del plan de ajuste	Deuda viva a 31/12/2020	Desviación estimación anual/plan de ajuste
Anualidades operaciones endeudamiento a largo plazo	42,73	36,86	-13,74 %
Cuota de amortización principal	41,25	35,39	-14,21 %
Operación FFPP	35,39	35,39	0,00 %
Resto operaciones al largo plazo	5,86	0,00	-100,00 %
Cuota total de intereses	1,48	1,47	-0,68
Operación FFPP	1,47	1,47	0,00 %
Resto operaciones al largo plazo	0,01	0,01	-100,00 %

4.- AVANCE (INFORME DE SEGUIMIENTO DE REMANENTE)

Cantidades en miles de euros	Dato del plan de ajuste	avance	Desviación %
RT para gastos generales	35,00	39,67	13,34 %
Exceso de financiación afectada		0,00	
SalDOS de dudoso cobro	27,00	30,00	11,11

5.- Avales recibidos del Sector público.

No se ha recibido ningún aval.

6.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Se ha procedido a actualizar la Central de Información de Riesgos local del Banco de España (CIR Local) certificando la deuda viva a 31/12/2020.





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 / 224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

7.- Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial. (acumulada)

OR Pendiente de pago	Año 2020 4º Trimestre acumulada	Año 2019	Año 2018	TOTAL
Capítulo 2	36,67	0,00	0,00	36,67
Capítulo 6	00,00	0,00	0,00	00,00
TOTAL	36,67	0,00	0,00	36,67

8.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

No existe ninguna operación con derivados.

A los efectos oportunos, este es el informe que emito sin perjuicio de cualquier otro, mejor fundado en derecho. Remitiendo copia del presente informe al Señor Alcalde de la Corporación.

Los datos contenidos en el mismo deberán ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto antes del 31 de enero de 2021.

Será necesario continuar con las medidas contenidas en el plan de ajustes del Ayuntamiento de Cerdà, en el futuro para ver si se consolida el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo.”

La corporación municipal queda enterada.

II.A 6.- INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN SOBRE EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO CUARTO TRIMESTRE 2.020.

Se da cuenta del informe de Intervención de fecha 26 de enero de 2.021 que a continuación se transcribe:

**“INFORME DE INTERVENCIÓN
Ejecución del Presupuesto en el cuarto trimestre de 2020**

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 / 224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información "En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones."

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descritos se emite el siguiente **INFORME**:

PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información.

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, esta Secretario-Interventor ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al cuarto trimestre de 2020, en tiempo y forma, el día 26 de enero de 2021. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales", <https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Trimestrales/>, se adjunta justificante de la remisión en anexo nº1 al presente informe.

SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Para suministrar la información requerida, correspondiente al cuarto trimestre de 2020, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta Intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 "Cierre del informe de evaluación y firma", la necesidad de dar traslado al Pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación.

El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de Intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 / 224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de Intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Contenido de la información.

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada, que no ha recogido el total de la información detallada en el artículo.

La previsión es de que en el cuarto trimestre se completarán para detallar la totalidad de información que se recoge en el citado artículo 16.

Se adjunta copia impresa de los formularios remitidos (anexo nº 2):

F.1. Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades

- F.1.1.1 Resumen Clasificación Económica
- F.1.1.2 Desglose de Ingresos corrientes
- F.1.1.3 Desglose de Ingresos de capital y financieros
- F.1.1.4 Desglose de Gastos corrientes
- F.1.1.5 Desglose de Operaciones de capital y financieras
- F.1.1.8 Remanente de Tesorería
- F.1.1.9 Calendario y Presupuesto Tesorería
- F.1.1.10 Resumen de estado de ejecución del presupuesto
- F.1.1.12 Dotación de plantillas y retribuciones
- F.1.1.13 Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre
- F.1.1.14 Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años
- F.1.1.16 Pasivos Contingentes
- F.1.1.17 Beneficios fiscales y su impacto en la recaudación

F.1.1.B1 Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC

- F.1.1.B2 Información para la aplicación de la Regla del Gasto
- Anexo IA1 Intereses y rendimientos devengados en el ejercicio (gastos)
- Anexo IA3 Intereses de operaciones con otras Administraciones Públicas
- Anexo IA4 Aavales de la Entidad
- Anexo IA5 Flujos internos
- Anexo IB1 Ventas de acciones y participaciones
- Anexo IB2 Inversiones efectuadas por empresas públicas por cuenta de la Entidad local
- Anexo IB3 Adquisición de acciones y participaciones
- Anexo IB4 Operaciones atípicas
- Anexo IB5 Movimientos cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto"

- Anexo IB6 Contratos de arrendamiento financiero
- Anexo IB7 Asociaciones público-privadas
- Anexo IB8 Compraventa a plazos
- Anexo IB9 Movimientos de la cuenta "Acreedores por devolución de ingresos"
- Anexo IB10 Intereses y rendimientos devengados (ingresos)
- Anexo IB11 Cambios normativos que suponen variaciones permanentes de recaudación
- Anexo IB12 Detalle de gastos financiados con fondos de la UE o de otras AAPP
- Anexo IB13 Contratos sale and lease back





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8
46813 CERDÀ (Valencia)
C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20
Fax 96 / 224 00 63
Email: secretaria@cerda.es

Anexo IB14 Préstamos fallidos concedidos en el periodo
Anexo IB15 Medidas de Racionalización

- F.2. Ajustes a Sistema de Cuentas Europeo aplicables a Grupo de Entidades de la Corporación
- F.2.1 Ajustes por operaciones internas entre entidades
- F.3. Informe de Evaluación grupo Administraciones Públicas
- F.3.0 Datos generales del Informe de Evaluación
- F.3.1 Validación datos informe evaluación/levantar validación
- F.3.2 Resumen análisis Estabilidad Presupuestaria
- F.3.3 Resumen análisis Regla del Gasto
- F.3.4 Informe del nivel de deuda viva al final del periodo actualizado
- F.4. Cierre del Informe de Evaluación y Firma

CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 31 de diciembre de 2020, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, el Ayuntamiento de Cerdà.

La ejecución del Presupuesto consolidado de la entidad local:

Que la Corporación SI cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

NO SE EVALÚA EL CUMPLIMIENTO DE LA CORPORACIÓN DE LA REGLA DE GASTO de acuerdo con la LO 2/2012 al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y teniendo en cuenta el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020.

En virtud de lo establecido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, la entidad local debe remitir el informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo de 15 días, contados desde el conocimiento de este informe por el Pleno.

Igualmente, el modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal del cuarto trimestre de 2020 establece que debe darse cuenta al Pleno del Informe de Intervención de evaluación de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto."

La corporación municipal queda enterada.

II.A) 7.-INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN SOBRE MOROSIDAD CUARTO TRIMESTRE 2020 Y ANUAL.

"INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN

1º.- OBJETO DEL INFORME

Es objeto del presente informe el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de la Entidad Local.





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 / 224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

El presente informe se refiere al periodo 01.10.2020 a 31.12.2020, esto es, al cuarto trimestre del año 2020 y anual.

2º.- LEGISLACION APLICABLE

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LLCM).

El artículo 4º de la citada Ley establece la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaboración y remisión al Ministerio de Economía y Hacienda de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

El artículo 4º. Morosidad de las Administraciones Públicas; establece:

.....

3. Los Tesoreros, o en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El artículo 5º. Registro de facturas en las Administraciones Públicas; establece:

.....

4. La Intervención u órgano de la Entidad Local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se hayan justificado por el órgano gestor la ausencia de los mismos.

Para la redacción y elaboración del presente informe se ha utilizado la guía para la elaboración de los informes trimestrales elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda
Para el año 2020, el periodo máximo de pago establecido en la Ley es de 30 días.

3º.- CONTENIDO

3.1.- Pagos realizados.

El número total de facturas pagadas en el 4º trimestre respecto a las que NO se ha excedido el plazo legal es de 67 por un importe de **81.966,29 euros**.

El número total de facturas pagadas en el 4º trimestre **respecto a las que SI se ha excedido el plazo legal es de 1 por un importe total de 415,74 euros**.

El importe total de las facturas pagadas en el trimestre asciende por tanto a **82.382,03 euros**.

El periodo medio de pago de dichas facturas ha sido de 13,90 días.

Se adjunta al presente informe detalle de lo anterior

.....

3.2.- Intereses de demora pagados.

NO se han pagado intereses de demora durante el cuarto trimestre de 2020.

3.3.- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final de cada trimestre.

El total de facturas o documentos justificativos pendientes de pago a final del trimestre son un total de 8 y ascienden a **4.050,62 euros**.

Todas ellas dentro de plazo.





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8
46813 CERDÀ (Valencia)
C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20
Fax 96 / 224 00 63
Email: secretaria@cerda.es

Se adjunta al presente informe detalle de lo anterior

.....

Advertiéndose que de conformidad con la normativa que a continuación se referencia, procede, y no se está haciendo, abonar “automáticamente” los intereses de demora devengados en cada caso.

-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. **Artículo.-216.4.**

Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Artículos 3 apartado uno (modifica apartado 4 artículo 200) apartado dos (se añade un nuevo artículo 200 bis) 4 y 5.”

La corporación municipal queda enterada.

II.B.)- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veinte horas y veinticuatro minutos, de todo lo cual como Secretario-Interventor, doy fe.

**Vº Bº
EL ALCALDE**

EL SECRETARIO-INTERVENTOR ACCTAL

